

Políticas Corporativas Cumplimiento

Programa Protección de Datos Personales (PDP)

Política Corporativa de Protección de Datos Personales

Fecha de Vigencia: 28/05/2020

Fecha de Publicación: 29/07/2020

1. Objetivos Generales

Pacífico EPS y sus Subsidiarias están comprometidas con la protección y privacidad de los Datos Personales de los Usuarios en cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales - Ley N° 29733, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS y sus respectivas modificatorias ("las Normas de Protección de Datos Personales"). En coherencia con ello, esta Política Corporativa tiene como objetivos:

- a) Establecer los lineamientos generales para el Tratamiento y Transferencia de Datos Personales de grupos de interés tales como colaboradores, Usuarios, clientes y proveedores en Pacífico EPS y sus Subsidiarias.
- b) Asegurar que Pacífico EPS y sus Subsidiarias cumplan las Normas de Protección de Datos Personales.
- c) Hacer de conocimiento de todos los colaboradores de Pacífico EPS y sus Subsidiarias el impacto del incumplimiento de las Normas de Protección de Datos Personales.

2. Definiciones

- a) **Activo de Información:** todo documento físico (DF), documento digital (DD) y aplicativos informáticos (APP) que tengan un valor para la empresa y/o soporten o sean parte de la actividad, proceso o giro de negocio de la organización.
- a) **Aplicativo informático fuera de la custodia de la Unidad de Sistemas (APPnoIT):** todo activo de información orientado al procesamiento y administración de datos que se encuentre administrado por una Unidad, y además se encuentre alojado en la misma Unidad o en la Unidad de Sistemas. Se incluye a esta definición los archivos digitales con lógica de programación en su contenido, como por ejemplo: macros en Excel, bases de datos en Access, flujos de trabajo en SharePoint, entre otros.
- b) **Banco de Datos Personales:** conjunto organizado de Datos Personales automatizados o no, independientemente del soporte, sea este físico, magnético, digital u otros que se cree, cualquiera fuere la forma o modalidad de su creación, formación, almacenamiento, organización y acceso.
- c) **Colaboradores:** Para referirse al personal interno, es decir trabajadores que formen parte de la planilla de Pacífico EPS y/o Subsidiarias, aplica también para practicantes.
- d) **Consentimiento:** autorización del Titular de los Datos Personales para que el Titular del Banco de Datos Personales realice Tratamiento y/o Transferencia de los mismos.
- e) **DPDP:** Dirección de Protección de Datos Personales del Ministerio de Justicia.
- f) **Datos Personales:** aquella información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica, sobre hábitos personales, o de cualquier otro tipo concerniente a una persona natural, que la identifica o la hace identificable directa o indirectamente a través de medios que puedan ser razonablemente utilizados. Ej.: nombres y apellidos, DNI/RUC, pasaporte, sexo, profesión, edad, nacionalidad, fecha de nacimiento, dirección, teléfono, correo electrónico, fotografía, firma, voz, etc.
- g) **Datos Sensibles:** Datos Personales referidos a las características físicas, morales o emocionales, hechos o circunstancias de su vida afectiva o familiar, hábitos personales de la esfera más íntima, información relativa a la salud física o mental, datos biométricos que por sí mismos pueden identificar

al titular, datos referidos al origen racial y étnico, ingresos económicos, opiniones o convicciones políticas, religiosas, filosóficas o morales, afiliación sindical, información relacionada a la salud o a la vida sexual u otras que afecten la intimidad de la persona natural.

- h) **Documento digital (DD):** todo activo de información que contenga datos en formato electrónico, y que requiere de un dispositivo informático para su acceso y consulta. Se excluye de esta definición a todo archivo digital que contenga lógica de programación en su contenido, como por ejemplo macros en Excel.
- i) **Documento físico (DF):** todo activo de información que contenga datos registrados en un formato tangible tales como comprobantes de caja, documentos de control operativo, documentos activos, documentos pasivos, documentos para archivo físico, entre otros.
- j) **Encargado de tratamiento de Datos Personales:** Toda persona natural, jurídica de derecho privado o entidad pública que, sola o actuando conjuntamente con otra, realiza el Tratamiento de los Datos Personales por encargo del Titular del Banco de Datos Personales en virtud de una relación jurídica que le vincula con el mismo y delimita el ámbito de su actuación. Incluye a quien realice el tratamiento sin la existencia de un banco de datos personales.
- k) **Encargo de tratamiento:** Entrega por parte del titular del banco de datos personales a un encargado de tratamiento de Datos Personales en virtud de una relación jurídica que los vincula. Dicha relación jurídica delimita el ámbito de actuación del encargado de tratamiento de los Datos Personales.
- l) **Flujo Transfronterizo de Datos Personales:** Transferencia internacional de Datos Personales a un destinatario situado en un país distinto al país de origen de los Datos Personales, sin importar el soporte en que estos se encuentren, los medios por los cuales se efectuó la transferencia ni el tratamiento que reciban.
- m) **Titular de Datos Personales:** persona natural a quien corresponden los Datos Personales.
- n) **Titular del Banco de Datos Personales:** persona natural, jurídica de derecho privado o entidad pública que determina la finalidad y contenido del Banco de Datos Personales, Tratamiento de estos y las medidas de seguridad.
- o) **Transferencia:** toda transmisión, suministro o manifestación de Datos Personales, de carácter nacional o internacional, a una persona jurídica de derecho privado, a una entidad pública o a una persona natural distinta del Titular de Datos Personales. No se considera transferencia de Datos personales cuando el Banco de Datos Personales se entrega al encargado del mismo.
- p) **Tratamiento:** cualquier operación o procedimiento técnico, automatizado o no, que permite la recopilación, registro, organización, almacenamiento, conservación, elaboración, modificación, extracción, consulta, utilización, bloqueo, supresión, comunicación por transferencia o por difusión o cualquier otra forma de procesamiento que facilite el acceso, correlación o interconexión de Datos Personales.
- q) **Usuarios:** personas naturales que pueden hacer uso de ciertos servicios que ofrecen Pacífico EPS y sus Subsidiarias sin necesidad de ser clientes o tener algún contrato firmado con la empresa.

3. Alcance

Las Normas de Protección de Datos Personales establecen un marco de protección para los Datos Personales a ser contenidos y/o destinados a ser contenidos en Bancos de Datos Personales de administración pública y/o privada, cuyo tratamiento se realice por personas naturales, entidades públicas o instituciones del sector privado en el territorio nacional o en los siguientes casos:

- Se efectúe por un Encargado de Tratamiento de Datos Personales, con independencia de su ubicación, a nombre de un Titular del Banco de Datos Personales establecido en el territorio nacional.
- Cuando el Titular del Banco de Datos Personales o el responsable del Tratamiento no esté establecido en territorio peruano pero le resulte aplicable la legislación peruana por disposición contractual o del derecho internacional.
- Cuando el Titular del Banco de Datos Personales o el responsable del Tratamiento no esté establecido en territorio peruano pero utilice medios situados en dicho territorio.

Se encuentran fuera del alcance de las Normas de Protección de Datos Personales:

- El Tratamiento realizado a información de una persona jurídica.
- Los Bancos de Datos Personales creados por personas naturales para fines exclusivamente domésticos o relacionados con su vida privada o familiar.
- Los Bancos de datos de administración pública, cuando su tratamiento sea necesario para el cumplimiento de competencias asignadas por ley para la defensa nacional, seguridad pública y para el desarrollo de actividades en materia penal para la investigación y represión del delito.

4. Responsabilidades

A efectos de cumplir con las Normas de Protección de Datos Personales, los directores, las gerencias, funcionarios respectivos de Pacífico EPS y sus Subsidiarias y los colaboradores en general, tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) El Directorio de cada una de las empresas del Pacífico EPS y sus Subsidiarias debe realizar las acciones necesarias a fin de que se adopten las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las Normas de Protección de Datos Personales y asegure el control periódico del cumplimiento de las políticas y procedimientos que implemente para tal fin.
- b) Las gerencias en Pacífico EPS y sus Subsidiarias deben alinear sus procedimientos a esta Política Corporativa y adoptar las medidas necesarias para asegurar que el personal a su cargo la conozca y aplique.
- c) El responsable de Cumplimiento y de las otras áreas respectivas en Pacífico EPS y sus Subsidiarias deberán:
 - Incorporar en la cultura de cumplimiento las obligaciones vinculadas a la protección de Datos Personales.
 - Asegurar el monitoreo e investigación para el cumplimiento de esta Política.
 - Coordinar las sanciones por el incumplimiento de esta Política.
 - Asegurar el desarrollo e implementación de procedimientos que permitan asegurar el cumplimiento de las Normas de Protección de Datos Personales.
 - Ser interlocutor entre la DPDP y Pacífico EPS y sus Subsidiarias.
 - Gestionar la inscripción y actualización de los Bancos de Datos Personales y Flujos Transfronterizos de responsabilidad de Pacífico EPS y sus Subsidiarias ante la DPDP.
 - Dar asistencia ante las inspecciones y requerimientos de la DPDP.
 - Informar al Directorio sobre cualquier tema de interés relacionado al cumplimiento de esta Política.
- d) El responsable de Seguridad de la Información y los encargados de Pacífico EPS y sus Subsidiarias deberán:
 - a. Seguridad Informática:
 - Identificar las normas sobre la materia que hagan referencia a las Normas de Protección de Datos Personales.
 - Definir las líneas base de seguridad para la infraestructura donde residen las aplicaciones.

- Definir lineamientos de seguridad para las aplicaciones que realizan Tratamiento de Datos Personales fuera de las instalaciones de Pacífico EPS y sus Subsidiarias.
 - Ejecutar capacitaciones virtuales para que los colaboradores conozcan las normas internas de seguridad técnica.
 - Definir lineamientos de seguridad para el envío de Datos Personales por medios de soporte informático.
 - Definir lineamientos para mantenimiento de registros de auditoría.
 - Definir lineamientos para Transferencias por correo electrónico.
 - Definir lineamientos para que las App No IT y Documentos Digitales cumplan con las Normas de Protección de Datos Personales.
- b. Seguridad de la Información para Documentos Físicos:
- Identificar las normas sobre la materia que se relacionen con las Normas de Protección de Datos Personales.
 - Definir lineamientos de seguridad para el Tratamiento de Datos Personales en documentos físicos dentro y fuera de las instalaciones.
 - Definir lineamientos de seguridad para el traslado y envío de Datos Personales por medios físicos a fin de adoptar medidas que impidan el acceso o manipulación de la información objeto del traslado.
 - Definir lineamientos para que los Tratamientos de documentos físicos que contengan Datos Personales cumplan con las Normas de Protección de Datos Personales.
 - Capacitar a los colaboradores sobre los controles de seguridad, definidos en las normas internas para el tratamiento de Datos Personales en documentos físicos.
 - Monitorear el cumplimiento de los lineamientos de seguridad para el Tratamiento de Datos Personales en documentos físicos.
- e) Todos los colaboradores de Pacífico EPS y sus Subsidiarias deben cumplir las Normas de Protección de Datos Personales y esta Política.

5. Consideraciones Generales

Al haber funciones y roles que manejan Datos Personales, las gerencias podrán disponer mayores restricciones en su unidad que las disposiciones de esta Política, en cuyo caso prevalecerá la más exigente.

6. Lineamientos / Políticas

6.1. Principios Rectores

Pacífico EPS y sus Subsidiarias, en su calidad de Titulares de los Bancos de Datos Personales, deben cumplir con los principios rectores de la protección de datos personales, de conformidad con lo establecido en las Normas de Protección de Datos Personales.

a) Principio de Legalidad

El tratamiento de los datos personales se hace conforme a lo establecido en la Ley. Se prohíbe la recopilación de los datos personales por medios fraudulentos, desleales o ilícitos.

b) Principio de Consentimiento

El Tratamiento de Datos Personales es lícito cuando el titular de los Datos Personales prestó su consentimiento libre, previo, expreso, informado e inequívoco. No se admiten fórmulas de consentimiento en las que éste no sea expresado de forma directa.

c) Principio de Finalidad

Se considera que una finalidad está determinada, cuando haya sido expresada con claridad, sin lugar a confusión y cuando de manera objetiva se especifica el objeto que tendrá el Tratamiento de los Datos Personales.

Cuando se trate de Bancos de Datos Personales que contengan datos sensibles, su creación solo puede justificarse si su finalidad además de ser legítima, es concreta y acorde con las actividades o fines explícitos del Titular del Banco de Datos Personales.

Las personas que realicen el tratamiento de algún dato personal, además de estar limitados por la finalidad de sus servicios, se encuentran obligados a guardar el secreto profesional.

d) Principio de Proporcionalidad

Todo tratamiento de datos personales debe ser adecuado, relevante y no excesivo a la finalidad para la que estos hubiesen sido recopilados.

e) Principio de Calidad

Los Datos Personales contenidos en un Banco de Datos Personales, deben ajustarse con precisión a la realidad. Se presume que los datos directamente facilitados por el Titular de los mismos son exactos.

f) Principio de Seguridad

En el Tratamiento de los Datos Personales, deben adoptarse las medidas de seguridad que resulten necesarias a fin de evitar cualquier tratamiento contrario a las Normas de Protección de Datos Personales, incluyéndose en ellos a la adulteración, la pérdida, las desviaciones de información, intencionales o no, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio tecnológico utilizado.

g) Principio de Disposición de Recurso

Todo Titular de Datos Personales debe contar con las vías administrativas o jurisdiccionales necesarias para reclamar y hacer valer sus derechos, cuando estos sean vulnerados por el tratamiento de sus datos personales.

h) Principio de Nivel de Protección Adecuado

Para el Flujo Transfronterizo de Datos Personales, se debe garantizar un nivel suficiente de protección para los datos personales que se vayan a tratar o, por lo menos, equiparable a lo previsto por las Normas de Protección de Datos Personales o por los estándares internacionales en la materia.

6.2. Consentimiento del Titular de Datos Personales

Pacífico EPS y sus Subsidiarias, en su calidad de Titulares de los Bancos de Datos Personales, tienen la obligación de obtener el Consentimiento del Titular de los Datos Personales conforme a las normas vigentes y esta misma política para poder realizar Tratamiento y Transferencia de sus Datos Personales, teniendo en cuenta las disposiciones de las Normas de Protección de Datos Personales y los lineamientos establecidos por la División Legal de Pacífico EPS y sus Subsidiarias y la Unidad de Cumplimiento Corporativo. El Consentimiento debe ser:

- **Libre:** sin que medie error, mala fe, violencia o dolo que pueda afectar la manifestación de voluntad del Titular de Datos Personales, la cual debe ser voluntaria.
- **Previo:** debe ser pedido antes de la recopilación y Tratamiento de los Datos Personales.

- **Expreso e inequívoco:** debe ser manifestado en condiciones que no admitan dudas de su otorgamiento. La manifestación de voluntad del titular de datos personales puede ser verbal cuando ésta es exteriorizada oralmente de manera presencial o mediante el uso de cualquier tecnología que permita la interlocución oral; o, escrita mediante documento con firma autógrafa, huella dactilar u otro autorizado por el ordenamiento jurídico que queda o pueda ser impreso en una superficie de papel o similar (ej. “hacer clic” es una manifestación escrita válida a través de un medio digital). En el caso de los Datos Sensibles, el Consentimiento debe ser manifestado por escrito.

- **Informado:** el Titular de Datos Personales debe ser informado por el Titular del Banco de Datos Personales de manera clara, expresa, sencilla y de manera previa a su recopilación sobre la finalidad para la cual sus Datos Personales serán tratados, quiénes son o pueden ser sus destinatarios, la existencia del Banco de Datos Personales en que se almacenarán, así como la identidad y domicilio del Titular del Banco de Datos Personales y, de ser el caso, del Encargado de Tratamiento de Datos Personales, el carácter obligatorio o facultativo de sus respuestas al cuestionario que se le proponga, las consecuencias de proporcionar sus Datos Personales y de su negativa a hacerlo, el tiempo durante el cual se conserven los Datos Personales, la Transferencia de sus Datos Personales, y la posibilidad de ejercer los derechos que la Ley de Protección de Datos Personales le concede y los medios previstos para ello.

6.3. Excepciones al Consentimiento del Titular de Datos Personales

De acuerdo al artículo 14° de la Ley de Protección de Datos Personales, el Titular del Banco de Datos Personales o el responsable del Tratamiento no necesita obtener la autorización del Titular de los Datos Personales cuando realice Tratamiento en los siguientes supuestos:

- a) Cuando los Datos Personales se recopilen o transfieran para el ejercicio de las funciones de las entidades públicas en el ámbito de sus competencias.
- b) Cuando sean Datos Personales contenidos o destinados a ser contenidos en fuentes accesibles al público (RENIEC, SUNAT, SBS, JNE, SUNARP, ESSALUD, Páginas Blancas, Colegios Profesionales, INFOCORP, Centrales de Riesgos, etc.)
- c) Cuando sean Datos Personales sobre la solvencia patrimonial y de crédito, conforme a lo establecido en la ley.
- d) Cuando medie norma para la promoción de la competencia en los mercados regulados, emitida en ejercicio de la función normativa por los organismos reguladores a que se refiere la Ley 27332 – Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, o la que haga sus veces, siempre que la información brindada no sea utilizada en perjuicio de la privacidad del usuario.
- e) Cuando los Datos Personales sean necesarios para la preparación, celebración y ejecución de una relación contractual en la que el Titular de Datos Personales sea parte o cuando se trate de Datos Personales que deriven de una relación científica o profesional del titular y sean necesarios para su desarrollo o cumplimiento.
- f) Cuando se realice Tratamiento de Datos Personales relativos a la salud y sea necesario, en circunstancia de riesgo, para la prevención, diagnóstico y tratamiento médico o quirúrgico del titular, siempre que dicho Tratamiento sea realizado en establecimientos de salud o por profesionales en ciencias de la salud, observando el secreto profesional; o cuando medien razones de interés público previstas por ley o cuando deban tratarse por razones de salud pública, ambas razones deben ser calificadas como tales por el Ministerio de Salud; o para la realización de estudios epidemiológicos o análogos, en tanto se apliquen procedimientos de disociación adecuados.
- g) Cuando el Tratamiento sea efectuado por organismos sin fines de lucro cuya finalidad sea política, religiosa o sindical y se refiera a los Datos Personales recopilados de sus respectivos miembros, los

que deben guardar relación con el propósito a que se circunscriben sus actividades, no pudiendo ser transferidos sin Consentimiento de aquellos.

- h) Cuando se hubiere aplicado un procedimiento de anonimización o disociación.
- i) Cuando el Tratamiento sea necesario para salvaguardar intereses legítimos del Titular de Datos Personales por parte del Titular de Datos Personales o por el Encargado de Tratamiento.
- j) Cuando el Tratamiento sea para fines vinculados al sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo u otros que respondan a un mandato legal.
- k) Para el caso de grupos económicos conformados por empresas que son consideradas sujetos obligados a informar, conforme a las normas que regulan a la Unidad de Inteligencia Financiera, que éstas puedan compartir entre sí de sus respectivos clientes para fines de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, así como otros de cumplimiento regulatorio, estableciendo las salvaguardas adecuadas sobre la confidencialidad y uso de la información intercambiada.
- l) Cuando el Tratamiento se realiza en ejercicio constitucionalmente válido del derecho fundamental a la libertad de información.
- m) Cuando el Tratamiento o la Transferencia sea en cumplimiento de una norma nacional o internacional (Ej. entrega de información a la UIF por las normas de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, al MINTRA por las normas de seguridad y salud en el trabajo, a la SUNAT o a la IRS (EE.UU.) por las normas FATCA, etc.).
- n) Otros establecidos por ley, o por el reglamento otorgado de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales.

6.4. Contratación de proveedores

Pacífico EPS y sus Subsidiarias deben incorporar una cláusula de protección de Datos Personales en los contratos que suscriban con sus proveedores cuando éstos últimos tengan acceso a datos de Usuarios, clientes o colaboradores de la empresa, que pueden variar de acuerdo al siguiente detalle:

- a. Cláusula general de proveedores.
- b. Cláusula de proveedores de cobranzas.
- c. Cláusula para contratos de adquisición de bases de datos.

Cuando se trate de una alianza comercial con intercambio de Datos Personales de Usuarios, clientes o colaboradores, Pacífico EPS y sus Subsidiarias incluirán otra modalidad de cláusula de protección de Datos Personales en el Contrato, por la cual ambas partes se obliguen a cumplir las Normas de Protección de Datos Personales. Del mismo modo, los contratos que celebren Pacífico EPS y sus Subsidiarias entre ellas también deberán incluir una cláusula de protección de Datos Personales cuando cualquiera de ellas tenga acceso a datos de Usuarios, clientes o colaboradores de la contraparte.

6.5. Tratamiento de los Datos Personales de Menores de Edad

Pacífico EPS y sus Subsidiarias solo realizarán Tratamiento de los Datos Personales de menores de edad con el previo Consentimiento de sus padres o tutores. En tal sentido, en caso los menores de edad opten por facilitar sus Datos Personales a través del sitio web, deberán solicitar el permiso correspondiente a sus padres o tutores, quienes serán considerados responsables de todos los actos realizados por los menores a su cargo.

6.6. Tratamiento de los Datos de los Colaboradores

a. Información conservada del colaborador por Pacífico EPS y sus Subsidiarias

Pacífico EPS y sus Subsidiarias mantendrán en su registro o recolectarán y utilizarán la información personal de los colaboradores en sus actividades habituales. Esta información puede variar dependiendo de si es un trabajador contratado o no. Dicha información se recolecta del colaborador y por los sistemas y tecnologías de Pacífico EPS y Subsidiarias cuando son utilizadas. Esta información puede incluir: materiales de la solicitud de empleo; carta de oferta; detalles contractuales posteriores; correspondencia profesional con o sobre el colaborador; salario y otra información sobre remuneraciones; formularios de beneficios y evaluaciones de desempeño. Estos documentos pueden contener, entre otra información, el nombre del colaborador, alias y nombres anteriores; detalles de contacto, entre ellos, su domicilio y direcciones, números de teléfono y direcciones de correo electrónicos anteriores; antecedentes laborales; fecha y lugar de nacimiento; estado de residencia, número de pasaporte o visa; género; estado civil; nombres de dependientes; detalles de contacto de emergencia; información sobre cuentas bancarias; Currículo Vitae (CV); antecedentes académicos y aptitudes lingüísticas que el colaborador informe de manera oportuna; calificaciones de desempeño y registros disciplinarios. Es posible que Pacífico EPS y sus Subsidiarias registren imágenes del colaborador, incluidas grabaciones de cámara de circuitos cerrados de televisión (CCTV) o imágenes fotográficas, para la emisión de credenciales, o por cuestiones de seguridad, gestión de desempeño o fines de cumplimiento. Mientras sea colaborador o tercero, podrá presentar aviso de enfermedad o de ausencia. Pacífico EPS y sus Subsidiarias podrán procesar y administrar esos avisos al gestionar el pago de licencias médicas legales y contractuales, y al supervisar y administrar el desempeño y las ausencias. Esta información podrá ser conservada en copias impresas o en formato electrónico.

b. Finalidad del procesamiento de la información

- Establecer y gestionar la relación de Pacífico EPS y sus Subsidiarias con el colaborador y para funciones relacionadas, incluyendo fines administrativos y de gestión de personal (entre otros), tales como la administración de:
 - Procesos comerciales, entre ellos, el mantenimiento de registros legales y comerciales, análisis de gestión, auditorías, pronósticos, planificación, transacciones, continuidad del negocio, gestión de riesgo organizacional y seguros, y prevención de riesgos laborales;
 - La seguridad del lugar de trabajo, activos, trabajadores y la información personal de trabajadores y clientes, incluidas las tareas de supervisión, tal como se describen más abajo;
 - La implementación de operaciones extraordinarias, como fusiones y adquisiciones; la transferencia de negocios o una rama del negocio; la celebración de acuerdos de consorcios o empresas conjuntas; y
 - Programas y normas relativos a capacitación y desarrollo, evaluación laboral, recompensas, planificación y organización.
- El cumplimiento de contratos de empleo y de servicios, incluidos el pago de nómina y la administración de recursos humanos;
- El cumplimiento de las leyes y reglamentaciones aplicables y las obligaciones legales de Pacífico EPS y sus Subsidiarias, como los requisitos contables y fiscales y en relación con seguros y pensiones para empleados; y
- El cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de derechos en virtud de las leyes laborales.

Asimismo, debido a la naturaleza de sus actividades comerciales, Pacífico EPS y sus Subsidiarias deben revisar los antecedentes de sus colaboradores y terceros consultando listas de sanciones y exclusiones de las Naciones Unidas y sus estados miembros, entre ellos la Unión Europea y Estados Unidos y sus subdivisiones políticas, como así también cualquier sanción, exclusión, inclusión en listas negras o prohibición emitidas por las autoridades gubernamentales u organismo regulador en las jurisdicciones en las que opera. Pacífico EPS y sus Subsidiarias también podrán consultar sobre determinados trabajadores en los registros

de organismos profesionales y organizaciones que expiden un título o licencia. Este proceso de investigación es necesario para garantizar que los trabajadores sean aptos para su puesto y, en particular, para confirmar que puedan prestar servicios a Pacífico EPS y a sus Subsidiarias, así como a todos sus clientes sin excepción, incluidas las organizaciones que prohíben que personas que han sido excluidas o inhabilitadas trabajen en sus cuentas

c. Actualización de la información en poder de Pacífico EPS y sus Subsidiarias

Pacífico EPS y sus Subsidiarias únicamente conservarán información personal sobre el colaborador en tanto resulte necesaria para los fines antes descritos, y adoptará todas las medidas razonables para garantizar que esta información sea precisa y esté actualizada en todo momento. Pacífico EPS y sus Subsidiarias podrán solicitarle al colaborador de forma periódica que revise y actualice la información personal que conserva, aunque esta podrá ser actualizada en cualquier momento por el colaborador. Pacífico EPS y sus Subsidiarias únicamente conservará la información personal en tanto resulte relevante para la relación laboral o en tanto resulte necesario para cumplir con cualquier obligación legal o cumplir las finalidades antes indicadas.

A fin de mantener actualizada su información personal, el colaborador deberá informar a Pacífico EPS y sus Subsidiarias acerca de cualquier cambio que se produzca en la información personal que mantiene de él/ella, por ejemplo, su nombre, dirección, estado civil, información de contacto, calificaciones e información de contacto en caso de emergencia.

d. Transferencia de información correspondiente a colaboradores

Pacífico EPS y sus Subsidiarias podrán compartir la información del colaborador únicamente si resulta necesario para fines comerciales legítimos. Por ejemplo, es posible que envíe la información personal del colaborador a las siguientes partes y por los siguientes motivos:

- A otras partes de la compañía que presten servicios compartidos de recursos humanos en representación de Pacífico EPS y sus Subsidiarias para la administración de recursos humanos u otras funciones de servicios compartidos como aquellas responsables del procesamiento de pagos de gastos reembolsables;
- A proveedores externos, para la administración de sus beneficios en representación nuestra;
- A clientes, con el fin de ofrecer potencialmente sus servicios o brindarle respaldo para que trabaje para ellos;
- A clientes, para revisar sus calificaciones a fin de asegurar el negocio;
- A autoridades gubernamentales y corporaciones públicas competentes, según lo requiera la ley en relación con asuntos impositivos, laborales, de prestaciones sociales y otros similares;
- A proveedores de servicios que Pacífico EPS y sus subsidiarias hayan seleccionado minuciosamente, para la prestación de servicios en relación con el negocio y en virtud de un contrato celebrado, como procesadores de gastos reembolsables, salarios y otra información relativa a remuneraciones. Estos proveedores de servicios serán cuidadosamente seleccionados y estarán sujetos a protecciones contractuales apropiadas, en tanto así lo requieran las leyes sobre protección de la información aplicables;
- A proveedores de servicios de salud ocupacional y prevención de riesgos laborales;
- A contratistas nuevos (o potenciales), si resulta necesario en virtud de acuerdos de empresas o transferencia;
- A empleadores futuros o instituciones financieras, con el fin de brindar una referencia/referencias crediticias y otra información, pero sólo en caso de que el colaborador que Pacífico EPS y sus Subsidiarias lo hagan;
- A cualquier propietario nuevo (o potencial), si se produce un cambio (o cambio potencial) en la titularidad de Pacífico EPS; o
- A partes externas, si así lo requiere la ley o un proceso legal, o si el colaborador lo autoriza de cualquier otro modo.

La información personal podrá transferirse a compañías que operan en países fuera. Asimismo, los proveedores de servicios de Pacífico EPS y sus Subsidiarias, con los que se comparte información pueden estar radicados fuera del país. Las leyes de protección de la información pueden o no ser de aplicación en jurisdicciones fuera de la actual, o pueden no ser tan rigurosas. En cualquier caso, Pacífico EPS y sus Subsidiarias implementarán medidas apropiadas para garantizar que las compañías y terceros protejan su información personal adecuadamente, de conformidad con lo dispuesto en esta norma y según lo requiera la legislación local aplicable.

e. Derechos en relación a la información personal en poder de Pacífico EPS y sus Subsidiarias

El colaborador tiene derecho a solicitar acceso a y la rectificación de su información personal, restringir su tratamiento u oponerse al tratamiento de tal información y otros derechos de conformidad con la legislación aplicable. Asimismo podrá revocar su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales en cualquier momento, sin justificación previa y siempre que dicho tratamiento se realice para finalidades adicionales a aquellas que dan lugar a su tratamiento. Las solicitudes deben presentarse por escrito al Área de Gestión y Desarrollo Humano, la cual brindará una respuesta de conformidad con las leyes de protección de la información aplicables. Pacífico EPS y sus Subsidiarias podrá rehusarse a proporcionar tal información en determinadas circunstancias de conformidad con la legislación local aplicable.

Si luego de analizar su información personal en poder de Pacífico EPS y sus Subsidiarias el colaborador considera que es imprecisa o si tiene cualquier otra inquietud, puede contactar al área de Cumplimiento al correo cumplimientosalud@pacifico.com.pe en cualquier momento.

f. Supervisión

Para proteger a Pacífico EPS y sus Subsidiarias, sus activos, trabajadores y la información personal de sus trabajadores y clientes, y administrar y optimizar el desempeño de sus trabajadores, Pacífico EPS y sus Subsidiarias realiza actividades de supervisión y registro en las instalaciones de la compañía, que incluyen oficinas, estaciones de trabajo, espacios de trabajo, otras instalaciones (denominadas de forma colectiva las "instalaciones de la compañía") y los sistemas y tecnologías de la compañía.

Pacífico EPS y sus Subsidiarias brinda a sus trabajadores acceso a las instalaciones, sistemas y tecnologías de la compañía, incluidos teléfonos, equipos de fax, computadoras, redes, Internet y otros dispositivos electrónicos, con fines comerciales y de comunicación. Permitimos un uso personal muy limitado de los sistemas y tecnologías de la compañía, en tanto se realice en consonancia con las normas de uso que se notifican a los trabajadores. Pacífico EPS y sus Subsidiarias supervisa el uso de los sistemas y tecnologías de la compañía con fines organizacionales y de cumplimiento, desempeño, producción y seguridad legítimos, incluida la protección de los negocios de la compañía y el uso de sus activos y la información personal sobre nuestros clientes y afiliados que se encuentre en nuestro poder. Todas las actividades de supervisión estarán sujetas a la legislación local aplicable y serán proporcionales al posible daño que pueda provocar un uso inadecuado. Si el trabajador tiene acceso a un sistema o tecnología sujeto a supervisión, recibirá información sobre la naturaleza de tal supervisión a través de avisos y normas de la compañía. Entre los ejemplos de supervisión permitidos se incluyen los siguientes:

- La supervisión de mensajes de correo electrónico comerciales entrantes y salientes a fin de detectar (a) que no contengan ningún código malicioso; (b) que no contengan spam; (c) que su tamaño no altere el uso de los sistemas y tecnologías de nuestra compañía; y (d) que la información confidencial se envíe de forma segura de conformidad con las normas de la compañía.
- La apertura y lectura de comunicaciones comerciales recibidas por un trabajador en caso de ausencia imprevista o prolongada, a fin de garantizar que los negocios de la compañía no se vean afectados de forma adversa por ninguna demora en la respuesta,

de conformidad con los normas aplicables y mediante notificación al trabajador interesado en tanto resulte razonablemente posible;

- La revisión del uso de los sistemas y tecnologías de la compañía (incluidos, en la medida que lo permitan las leyes locales aplicables, registros de las llamadas telefónicas comerciales o acceso a las bases de datos o sistemas, almacenamiento de archivos, mensajes de correo electrónico con fines comerciales enviados y recibidos, registros de acceso a edificios, y sitios web visitados) a fin de evaluar el desempeño, optimizar la fuerza de trabajo y garantizar el uso adecuado de los sistemas y tecnologías de la compañía, como así también que cualquier uso personal esté limitado a un nivel razonable que no produzca daños a los sistemas, tecnologías o negocios de la compañía;
- El control del uso de los sistemas y tecnologías de la compañía, como el bloqueo de acceso a un sitio web o la suspensión de la ejecución de un software desconocido a fin de garantizar que no se produzcan daños a los sistemas, tecnologías o negocios de la compañía;
- El uso de software de seguridad para hacer un seguimiento de los sistemas y tecnologías de la compañía o deshabilitarlos, o bien eliminar o destruir los datos contenidos en el sistema o la tecnología de la compañía en caso de pérdida, robo o inactividad, y proteger la información que se transmite por Internet o se almacena en sistemas o tecnologías informáticas;
- La supervisión y registro de comunicaciones comerciales en las instalaciones de la compañía, la administración de los activos de los sistemas y tecnologías de la compañía, la búsqueda de archivos comerciales informáticos y la realización de investigaciones de gestión en caso de que existan motivos para considerarlas necesarias a fin de investigar posibles contravenciones legales o infracciones a las normas de la compañía, o para cumplir de cualquier otro modo con las leyes aplicables.

g. Manejo de información personal en representación de Pacífico EPS y sus Subsidiarias

Al manejar información personal en representación de Pacífico EPS y sus Subsidiarias, el colaborador únicamente debe procesar la información que resulte necesaria, adecuada y relevante con fines legítimos. Asimismo, debe asegurarse de que la información personal que identifica a una persona sólo se conserve en tanto resulte necesario para los fines para los que se obtuvo esa información. Si el colaborador tiene acceso autorizado a información personal de identificación, no debe divulgar ningún tipo de información personal a ningún otro trabajador ni a ningún tercero, excepto a los fines de las actividades comerciales de Pacífico EPS y sus Subsidiarias y para el adecuado desempeño de sus tareas. De conformidad con esta política, es obligación del colaborador garantizar la seguridad y confidencialidad de la información personal y cumplir en todo momento con las políticas de Pacífico EPS y sus Subsidiarias relativas a la confidencialidad y seguridad de la información.

Todos los trabajadores que manejan información personal deben cumplir con esta política y cualquier otra política o procedimiento de que imponga medidas de seguridad de la información a nivel local. Todos los trabajadores tienen un deber de confidencialidad.

6.7. Medidas de Seguridad

El Titular del Banco de Datos Personales debe implementar las medidas de seguridad correspondientes de acuerdo al tipo de activo de información que soporte los Datos Personales. Pacífico EPS y sus Subsidiarias deben asegurar el cumplimiento de las Políticas de Seguridad de la Información y otras políticas internas sobre el tratamiento de los Activos de Información y de los riesgos relacionados.

Dichas políticas deberán contener lineamientos para asegurar el cumplimiento de las Normas de Protección de Datos Personales, asegurando un adecuado:

- a. Control de Accesos (¿quién puede acceder? ¿cuándo? ¿desde dónde? ¿qué puede hacer?)

- b. Almacenamiento seguro de los Datos Personales (respaldos, áreas con acceso protegido).
- c. Transferencia segura de Datos Personales fuera de Pacífico EPS y sus Subsidiarias (medios de transporte autorizados, medidas de seguridad como cifrado para evitar accesos no autorizados, pérdida o corrupción de información durante el tránsito).
- d. Traslado seguro de Datos Personales para impedir acceso o su manipulación.
- e. Tratamiento de los Datos Personales en documentos físicos (copia o reproducción de los documentos, custodia, traslado, destrucción).
- f. Se notifica a los colaboradores que tienen acceso a información personal sobre su obligación de proteger esa información.

6.8. Atención de Derechos Protegidos

Pacífico EPS y sus Subsidiarias deben garantizar la atención de los derechos protegidos que pueda ejercer el Titular de los Datos Personales. Para ello deberán mantener disponibles canales, procedimientos e información para atender las solicitudes en los plazos establecidos por las Normas de Protección de Datos Personales.

Los derechos que puede ejercer el Titular de Datos Personales son:

a. Acceso/Información

El derecho de acceso es aquel derecho a ser informado sobre cuáles son los Datos Personales incluidos en los Bancos de Datos de responsabilidad de Pacífico EPS y sus Subsidiarias, así como de las condiciones y generalidades del Tratamiento y Transferencia de los mismos.

El derecho de información es aquel derecho del Titular de Datos Personales a que se le brinde toda la información sobre la finalidad para la cual sus Datos Personales serán tratados, quiénes son o pueden ser sus destinatarios, la existencia del Banco de Datos Personales en que se almacenarán así como la identidad y domicilio del Titular del Banco de Datos Personales y, de ser el caso, del Encargado de Tratamiento de Datos Personales, de la Transferencia de sus Datos Personales, de las consecuencias de proporcionarlos y de su negativa a hacerlo, del tiempo de conservación de los mismos y de la posibilidad de ejercer los derechos que la ley le concede.

b. Rectificación /Actualización

Aquel derecho del Titular de Datos Personales a actualizar, incluir o modificar sus Datos Personales. Aplica cuando los datos son parcial o totalmente inexactos, incompletos, erróneos, falsos o están desactualizados. El Titular de Datos Personales deberá especificar los datos que se desea sean rectificadas, actualizados y/o incluidos así como la corrección y/o incorporación que quiera que Pacífico EPS y sus Subsidiarias realice y deberá adjuntar los documentos de sustento necesarios para que la rectificación y/o inclusión solicitada sea procedente.

c. Cancelación / Supresión

Aquel derecho del Titular de Datos Personales a solicitar la supresión o cancelación total o parcial de sus Datos Personales de un Banco de Datos Personales. Esta solicitud procede si los Datos Personales del titular hubieran dejado de ser necesarios o pertinentes para la finalidad que fueron recopilados, cuando: (i) hubiera vencido el plazo para su Tratamiento, (ii) decida revocar su Consentimiento para el Tratamiento de los mismos y (iii) en los casos en los que el Tratamiento no sea conforme a las Normas de Protección de Datos Personales.

El Titular de Datos Personales debe tener en cuenta que su solicitud no procederá cuando sus datos sean necesarios para ejecutar la relación contractual que mantiene con Pacífico EPS y sus Subsidiarias ni cuando deban ser conservados durante los plazos previstos en las disposiciones

legales vigentes ni cuando sean conservados en virtud de razones históricas, estadísticas o científicas de acuerdo con la legislación aplicable.

d. Oposición

Aquel derecho del Titular de Datos Personales a oponerse a figurar en un Banco de Datos Personales de responsabilidad de Pacífico EPS y sus Subsidiarias o al Tratamiento de su información personal cuando no hubiere prestado Consentimiento para su recopilación por haber sido tomados de fuentes de acceso al público o cuando habiendo prestado su Consentimiento, acredite la existencia de motivos fundados y legítimos relativos a una concreta situación personal que justifique el ejercicio de este derecho.

e. Revocación

Aquel derecho del Titular de los Datos Personales a revocar su consentimiento para el Tratamiento de sus Datos Personales en cualquier momento, sin justificación previa y siempre que dicho tratamiento se realice para finalidades adicionales a aquellas que dan lugar a su Tratamiento autorizado. En ese sentido, la solicitud de revocación no procederá si los Datos Personales son necesarios para la ejecución de la relación contractual que el Titular de los Datos Personales mantiene con Pacífico EPS y sus Subsidiarias, ni si debemos conservar los mismos por razones históricas, estadísticas o científicas de acuerdo con la legislación aplicable. Sin perjuicio del ejercicio del derecho de revocación, el Titular del Banco de Datos Personales conservará la información que corresponda por el plazo previsto en las disposiciones legales vigentes.

6.9.Registro de Bancos de Datos Personales y Comunicación de Flujos Transfronterizos

Pacífico EPS y sus Subsidiarias están obligadas a inscribir en el Registro Nacional de Datos Personales, administrado por la Dirección General de Protección de Datos Personales (DPDP) del Ministerio de Justicia (MINJUS), los Bancos de Datos Personales bajo su responsabilidad, sea que se encuentren en soportes físicos (archivos, almacenes) o digitales (aplicativos, Excel, Access, etc.) y a comunicar los Flujos Transfronterizos que Pacífico EPS y sus Subsidiarias realicen.

En ese sentido, se deberá informar al Responsable de Cumplimiento o los encargados respectivos en Pacífico EPS y sus Subsidiarias, sobre los Bancos de Datos Personales existentes que se identifiquen y que no hayan sido registrados ante el MINJUS o que cualquier área vaya a crear a través de una iniciativa, proyecto, producto nuevo, canal nuevo, servicio nuevo, entre otros, quien analizará si ese Banco de Datos Personales es parte de algún otro banco ya registrado o si requiere registrarse como un Banco de Datos Personales matriz. De la misma manera, se deberá informar al Responsable de Cumplimiento o a los encargados respectivos en Pacífico EPS y sus Subsidiarias, las transferencias internacionales de datos personales que se vayan a efectuar a fin de que pueda hacerse la comunicación a la DPDP sobre los Flujos Transfronterizos de datos personales.

7. Presentación de reportes de potenciales violaciones a las Normas de Protección de Datos Personales y señales de alerta

El colaborador de Pacífico EPS y sus Subsidiarias deberá informar a la Unidad de Cumplimiento, a los encargados respectivos de Pacífico EPS y sus Subsidiarias, a su jefe inmediato superior, o anónimamente a través del sistema de denuncias cualquier acto ilícito o incumplimiento de esta Política para garantizar el cumplimiento de las Normas de Protección de Datos Personales. Las jefaturas que reciben las denuncias de sus colaboradores, deberán redirigirlas hacia la unidad de Cumplimiento de Pacífico EPS y sus Subsidiarias. Se adoptarán las medidas necesarias para proteger la confidencialidad de cualquier reporte, sujeto a la ley, regulaciones o procedimientos legales.

Se tiene estrictamente prohibido tomar represalias contra los colaboradores que, o bien elaboran reportes de buena fe y/o participan en informar cualquier acto ilícito o incumplimiento de esta Política. Cabe precisar que cualquier colaborador que tome represalias estará sujeto a sanciones disciplinarias.

8. Medidas disciplinarias

Las infracciones a esta Política o la falta de cooperación con una investigación interna, podrán dar lugar a la aplicación de sanciones disciplinarias según la gravedad del caso, que pueden llegar hasta la separación del colaborador de Pacífico EPS y sus Subsidiarias de sus funciones, en concordancia con la legislación laboral; sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieran corresponder.

Documento aprobado por:

Directorio en sesión el día 28 de Mayo de 2020